

y el más elegido para efectuar los dos a tierra y  
abacera y el fiel medidor. En su consecuencia  
acordaron se manifieste a S.S. la disposición  
dicha, declarando libre de diez a aquel por  
la conveniencia del Vecindario; y que por lo  
mismo los a abacera están enveidos en el Reino del Vien-  
to como se describe en la ley de 6.<sup>a</sup> que obra en el Mani-  
festo; siendo igualmente libre los a fiel medidor  
de tiempo inmemorial pagándose el Vieino en el  
Reparto Prov. por la ventaja que en ellos reporta.

Se dio cuenta de un oficio de la Intend. a Puntal  
de la Prov. de años de este mes, referido con Petasero, en  
que pide se informe sobre la conducta de D. Dns. Can-  
caler Jofre con respecto a Puntal y este Partido, causa que  
motivaron su separacion del destino, con expresion de los que  
Informe sobre desempeño en tiempo del absolutismo: En esta acordaron  
Cancaley. ) se manifiesta a S.S. que Dns. Cancaley no ha obtenido  
otro destino que la aduana de Estamada, que ignora  
las causas por q. fue separado como independiente que  
es a esta Municipalidad; sin que asi mismo pueda  
se manifestar cosa alguna sobre su conducta polí-  
tica y moral pues nada le consta de publico.

Ultimamente se tubo presente la obligacion que impone  
la Constitucion de 14 de Julio de 1828 a los Ayuntamientos, a dar  
cuenta de las contrib. o cuota fija del año precedente; y co-  
mo quiera que no pueda cumplirse este servicio con res-  
pecto al año ultimo en razon a carecer a las cuentas y  
pago equivalente a los suministros puntados a la  
Fogaja del Bienemerito Espiritu, y a la M. C. movilizada,  
acordaron se forme y remita a la Intend. un Estado  
demonstrativo del en que se halla este Pueblo por  
dicho concepto, manifestando a S.S. las causas que entor-  
pecen la dacion de otra cuenta, a fin de que no se  
le sea responsable alguna, por una fal-

Cuenta de  
Contribucion  
del año 37.

